



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2019-00253-00 <small>Alu</small>
CLASE DE PROCESO	VERBAL - SIMULACION
DEMANDANTE	PEDRO ORLANDO VILLADIEGO LUNA
DEMANDADO	SHIRLY VILLADIEGO MORELO Y OTROS

En escrito que antecede el curador ad litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA TERESA MORELO NUÑEZ presenta contestación de la demanda oportunamente, por lo tanto, se le tendrá por contestada la demanda.

Por otra parte, se avista que el extremo demandante no aportó en forma completa las comunicaciones de notificación personal de la señora ANA ISABEL CARRASCAL según lo dispone el canon 291 del C.G.P., y tampoco aportó notificación por aviso en aplicación del artículo 292 del estatuto procesal, motivo por el cual se requerirá nuevamente al interesado para que arrime las respectivas constancias. Para tales actuaciones se concederá el término de 30 días so pena de aplicar las sanciones descritas en el artículo 317 del C.G.P.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Tener por contestada la demanda respecto a HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA TERESA MORELO NUÑEZ representados por curador ad litem.

SEGUNDO: Requerir al extremo demandante para que aporte al juicio las constancias de notificación de ANA ISABEL CARRASCAL según lo indica el canon 291 y 292 del C.G.P en consonancia con el Decreto 806 de 2020. Se le concede el término de treinta (30) días para ello so pena de aplicar las sanciones estatuidas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez

**Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1f43db057f9d936d1518675349c2584d1994b1105d259aacce1a3475416319a**
Documento generado en 07/12/2021 11:22:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>